

"PODER GENERAL"
otorgado por

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

Una compañía de Responsabilidad Limitada
incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con la resolución de la Administradora Única de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Jaime Andrés Holguín Espinel, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0903331700**, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

1. Para adquirir, comprar, enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; firmar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar o asumir obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actos en que sea interesada y en sociedades accidentales o regulares; para comprar acciones o participaciones en compañía de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas de accionistas o socios tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la Compañía como demandante o demanda, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualquier autoridad en la República de Ecuador o el extranjero.
2. Celebrar y por lo tanto pueda suscribir los contratos y documentos que fueren o se hicieren necesarios para que la Compañía transfiera las acciones y participaciones sociales que mantiene en el capital social de las siguientes compañías ecuatorianas: **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.**; **REAL VEGETALES GENERALES S.A. REALVEG**; **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.**; **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**; **INMOBILIARIA JUEDRO S.A.**; y, **AGRICOLA GANADERA S.A.**; así como también, para que suscriba las cartas cediendo las acciones y además pueda suscribir la escritura pública mediante la cual se transfieren las

participaciones sociales; así como también, pueda suscribir los endosos de los títulos contentivos de las acciones; así como cualquier otro documento público o privado que fuera o se hiciere necesario para perfeccionar la cesión de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir. Queda facultado el apoderado para determinar libremente los términos y condiciones de dicha negociación, y pactar el valor de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir; así como para que pacte la forma de pago de esta obligación.

3. En fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato considerado conveniente para los intereses de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

El poder podrá ser usado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El Apoderado podrá abrir y manejar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América.

Este poder estará vigente hasta que se haya cumplido el objeto para el cual se expide o, hasta que sea expresamente revocado por la Compañía o el Apoderado renuncie en forma expresa y por escrito al mismo.

Fecha a los 16 días del mes junio de 2017.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Única



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-197-027

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mi por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es
auténtica.

Panamá, 22 JUN 2017

Victor Manuel Aldana Aparicio
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APUSILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1948

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Victor M. Aldana
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notaría del



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CERTIFICADO

- 1 EN PANAMÁ
- 2 el 22 JUN 2017
- 3 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 4 Bajo el número: 200 22160
- 5 Valor, Timbre: 10 Firma: K. Acuña

